

MENSAJE ESPECIAL DEL
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
A LA ASAMBLEA NACIONAL, SOBRE
**PROTECCIÓN A LA
PRODUCCIÓN NACIONAL**



Honorables Señores Diputados:

Tengo la honra de dirigiros este Mensaje especial, porque, convencido como estoy de vuestra alteza de miras y acendrado patriotismo, no dudo que acogeréis las observaciones que voy a haceros sobre la Ley de Exoneración de derechos de importación de víveres.

El Gobierno, como repetidas veces lo ha manifestado, tiene el mayor interés en remediar las necesidades del pueblo; pero débese ejercer esta filantropía oficial, conciliando los intereses de la clase necesitada

con los de las industrias nacionales y los del Fisco. La Ley que habéis sancionado, desde luego animados de las mejores intenciones, no guarda esta conciliación tan necesaria para la prosperidad del país; y en las objeciones que os presenté, las que ni siquiera han sido leídas en la Asamblea, puse de manifiesto los gravísimos inconvenientes que se originarían de la sanción de la referida Ley.

En efecto, la liberación de derechos sobre la importación de artículos similares a los que se producen en la República, tienen necesariamente, que producir una competencia desastrosa para la agricultura e industrias nacionales; puesto caso que los importadores de productos extranjeros, están en condición de abaratar el precio de esos artículos, hasta el extremo de hacer ruinoso la producción ecuatoriana. La carencia de brazos, el elevadísimo tipo de interés sobre el capital que se emplea en la República, lo rudimentario de nuestra agricultura, los mismos fenómenos meteorológicos que ocasionan la frecuente escasez de víveres, las dificultades de transporte, el casi ningún uso de la fuerza mecánica aplicada a las labores del campo, etc., son obstáculos inmensos para la producción nacional; y, por lo mismo, el precio de nuestros productos resulta excesivamente subido, en comparación de los gastos que los productores extranjeros tienen que hacer en el mismo caso. De aquí es que, por ejemplo, los cereales producidos en California, aun cargando los gastos de conducción hasta Guayaquil, pueden ser vendidos a menor precio que los productos similares del país; lo que, a todas luces, vendría a causar la más completa ruina de la agricultura ecuatoriana; es de-

cir, cegaría esa fuente de riqueza, la primera en todos los pueblos, y la que todos los Legisladores del mundo, han procurado mantener abierta y ensancharla cuanto les ha sido posible.

Y no se diga que así se combate la miseria del pueblo; porque, en épocas anormales, se puede conseguir tan laudable fin, concediendo a los Municipios el privilegio que hoy se ha concedido a todo el comercio. El proyecto que tuve la honra de someteros, al respecto, habría llenado todas las necesidades públicas, sin causar el menor perjuicio a los intereses de la Nación y de los productores.

Añadid a esto la pérdida de más de un millón de sures anuales para el Fisco, con la liberación de los derechos de aduana de que estoy tratando; y veréis que, sin aliviar sensiblemente la condición del pueblo, habéis aumentado las dificultades económicas del Gobierno, precisamente cuando debemos poner todo empeño en aumentar las rentas fiscales para salvar al país.

Por lo que mira a la industria azucarera, ciertamente, debéis poner coto a todo monopolio que encarezca aquel artículo de primera necesidad; pero la Ley que impugno, sin remediar el mal, no ha hecho sino abrir nuestros mercados al libre expendio de azúcar extranjera, en perjuicio de los productores nacionales. Vuestra gran ilustración me dispensa de hacer comentarios sobre este desastroso resultado; pero, sí llamaré la atención de la Honorable Asamblea, sobre las indefectibles leyes económicas que regulan ese equilibrio inestable entre la demanda, la oferta y el precio de un artículo. Abierto un nuevo

y vasto mercado al azúcar del Perú, por ejemplo, su precio debe subir necesariamente; y más, si se toma en cuenta que la producción ecuatoriana viene de sufrir una depresión considerable, y a que no sufra paralización completa, como es de temer. Por consiguiente, no tendremos azúcar barata, como se ha pretendido al expedir la Ley que refuto; sino que, lejos de obtener este beneficio, emigrará el numerario y quedará sacrificada una industria nacional en provecho exclusivo de la República vecina.

Lo mismo digo de las demás industrias perjudicadas, como la fabricación de cerveza y de fideos; pero lo más grave, es la pérdida de trabajo para tantos brazos empleados hasta ahora en dichas fábricas. El problema que más preocupa a los hombres de Estado, en todos los países civilizados, es el de proporcionar trabajo remunerativo al pueblo; porque los brazos desocupados constituyen un peligro mortal para las naciones; el pueblo sin trabajo, es el abismo siempre abierto para las instituciones, para la moralidad y el progreso, para la paz y felicidad públicas. Mas, la Ley que habéis expedido, produciría todo lo contrario; porque privaríais de ese trabajo moralizador a millares de ecuatorianos, los que han de convertirse por necesidad en factores de desorden y de anarquía.

Ahora, si paramos mientes en la manera cómo se ha tramitado la expedición de dicha Ley, no os ocultaré mi extrañeza de que el Ejecutivo haya sido así como sorprendido, en un asunto de tan suma importancia. En oficio de fecha dos del presente mes, marcado con el número 71, el Ministro de Hacienda se dirigió a la

Honorable Convención, acusando recibo de los Proyectos de Decreto sobre liberación de derechos de aduana de artículos alimenticios de primera necesidad, y sobre derogación del Decreto Supremo de 4 de octubre del año anterior; e hizo la observación de que el término para sancionar dichos Proyectos, no debía correr desde el primero de enero, por haber sido feriado dicho día. La Asamblea, tomando en consideración el referido oficio del ministerio, declaró que accedía a las insinuaciones hechas por el señor Ministro Puga; y, por tanto, quedó resuelto que el término para la sanción indicada, debía contarse desde el día dos, como así consta en el oficio del Sr. Secretario de la Asamblea, fechado el día tres y marcado con el número 73. El H. Consejo de Estado, con vista de este oficio y atendiendo a que los términos deben contarse conforme al artículo 44 del Código Civil, resolvió en la sesión del día cuatro, estudiar los Proyectos que se le habían sometido, en la reunión del día siguiente; y así lo hizo, en efecto, y el día cinco fueron presentadas las objeciones del Ejecutivo. El Consejo de Estado, el Presidente de la República y sus Ministros, descansábamos, pues, en la resolución previa de la Asamblea Nacional; y no podíamos suponer, ni por un momento, que habíais de declarar ilegal vuestra resolución del día dos, y sancionado por el Ministerio de la Ley, un Decreto tan lesivo a los intereses de la Nación. Os repito, el Ejecutivo, se ha visto así como sorprendido; pero, aún es tiempo de remediar el mal, modificando el referido Decreto en el sentido de Proyecto que os presenté, o conforme vuestra alta ilustración os aconseje. Evitad, señores Legisladores, todos los graves inconvenientes que a la ligera

os he apuntado en este Mensaje; sin que por esto desatendáis las necesidades del pueblo ni dejéis de reprimir los monopolios, que tan justamente os han alarmado. Como solo el patriotismo y la conveniencia pública inspiran a todos los poderes públicos, espero que acogeréis benévola-mente mis observaciones.

Señores Diputados,

ELOY ALFARO
Palacio Nacional,
Quito, a 9 de enero de 1907.

